



PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE TRANSPARENCIA ACTIVA

I. DE LOS ACTOS CON EFECTOS SOBRE TERCEROS.

1.- ¿Corresponde subir información sobre concursos académicos y empleos personal no académico?

R: Sí corresponde, pues se trata precisamente de actos con efectos sobre terceros.

2.- Si la Universidad hace un llamado a concurso en forma centralizada, ¿corresponde que cada Facultad o Instituto aludido en el acto también lo haga?

R: Los concursos centralizados, para la dotación de cargos funcionarios, los informa Servicios Centrales, a través del Portal de Empleos. Los concursos académicos, en cambio, deben ser informados por cada Facultad, Instituto u organismo, según corresponda.

3.- El declarar los detalles de convenios académicos, por ejemplo, puede poner en riesgo los mismos, si la competencia los conoce. Por tanto, ¿qué tan específico debe ser lo que se publica en caso que deba hacerse?

R: La regla general es que los Convenios deban publicarse, como todo otro Acto que afecte a terceros. El principio básico aquí es la publicidad de los actos, siendo la excepción, el secreto o reserva. En cuanto al riesgo, es algo que sólo cada Facultad o Instituto deba manejar. Esta situación no se encuentra normada, por tanto es algo que la casuística va a ir definiendo. En un primer momento, se debería aplicar el principio de divisibilidad, tachando la información que tenga un carácter de confidencial, en la medida de lo posible. Recuerden que las excepciones a la entrega de información son expresas y limitadas. Ver al respecto el Artículo 21 de la Ley 20.285.

4.- Respecto a las resoluciones sobre extensiones de plazo para tesis, autorizaciones para asignaturas, etc., ¿es necesaria la publicación de cada uno de estos actos?

R: No, puesto que si bien son actos administrativos emanados y que obran en poder de la Universidad, afectan a los y las estudiantes, quienes conforman un estamento, sin tener la calidad de funcionarios públicos, ni tampoco terceros respecto de la institución.



II. DE LOS VÍNCULOS INSTITUCIONALES.

5.- ¿Se deben publicar todos los vínculos vigentes o sólo aquellos firmados en el período de actualización que se informa?

R: Se deben publicar todos los vínculos vigentes, ya que la relación establecida es permanente, hasta la disolución del vínculo.

III. DE LAS OTRAS COMPRAS.

6.- ¿Las compras realizadas a través de Mercado Público, deben publicarse en el ítem Otras Compras?

R: Otras Compras, se refiere precisamente a aquellas que NO son realizadas a través de Mercado Público. Si en efecto, una compra fue realizada a través de Mercado Público, no se debe agregar a Otras Compras.

7.- Respecto a los pagos de servicios básicos como agua y electricidad, ¿deben ser publicados?

R: Los llamados Gastos Comunes y Servicios Básicos, como electricidad, agua y gas, quedan excluidos de ser publicados, independientemente del monto que el gasto signifique.

8.- Respecto de las compras por caja chica y todas aquellas menores a 3 UTM, ¿se deben informar cada una de las compras o basta con la resolución de emisión de fondos de caja chica?

R: Tal como se expresa en el Manual de Transparencia Activa, las compras por caja chica, gastos de representación y, en general, todas aquellas menores a 3 UTM, se publican en una planilla especial que al efecto diseñó la Unidad de Gestión de la Información Institucional y que actualmente está a disposición de las unidades y organismos universitarios, a través de nuestra página web. A modo de resumen, dichas compras se agrupan en un mismo listado, indicando el valor total por el ítem y sin enlace al respaldo físico respectivo.

9.- Los gastos de representación deben ser informados?

R: Se procede como en el caso anterior.



10.- En el caso de pagos por subcontrataciones como servicios de aseo, mantenciones, salas cunas, etc., cuando existen contratos o convenios, ¿deben ser informados igualmente?

R: Sí, en la medida que no se emita orden de compra a través de Mercado Público, lo que daría lugar a publicar en el ítem de Otras Compras.

IV. DE LAS TRANSFERENCIAS.

11.- En el caso de las transferencias, si éstas son de montos bajos, como por ejemplo \$500.000, dinero que es además generado por la Universidad, con recursos propios, ¿se puede omitir su publicación?

R: Todas las transferencias tienen que ser informadas, pues son actos públicos, ejecutados por la Universidad y que obran en poder de ella, en virtud de su carácter estatal.

V.- GENERALES

12.- ¿Dónde están los límites a la entrega de información?

R: En las mismas excepciones que plantea la ley, como por ejemplo, las materias con carácter de reserva o secreto y en los derechos de terceros eventualmente afectados. Como todas las excepciones, tienen una aplicación restrictiva.